

Junín, 8 de mayo de 2023

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante de Junín
Od. Gabriel D'Andrea

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme Ud. a los efectos de elevarle para su ingreso y posterior tratamiento el siguiente proyecto de Ordenanza.

VISTO:

Los términos, alcance y contenido del art. 11 Ordenanza Municipal N° 7469 y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma fue sancionada por este cuerpo el 21 de noviembre de 2018.

Que el artículo 11 de la citada norma se estatuye que “ARTICULO 11°.- Actualización. La información contenida en la declaración jurada patrimonial inicial debe ser actualizada anualmente. Esta actualización tiene que ser presentada antes del último día hábil de mes de junio del año siguiente y debe contener la información requerida en esta Ordenanza al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior.”

Que los plazos dispuesta en la misma deberían ser armonizados conforme el régimen de ética y transparencia de la órbita nacional, siendo asociados a los plazos que dispone la AFIP para las DDJJ de impuestos a las ganancias y a los bienes personales

Que a través de la Ley Nro. 25.188 se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, por medio del cual se impuso la obligación de presentar una declaración jurada al inicio de la actividad en el cargo o

función, su actualización anual, como así también la presentación de una declaración de egreso

Que tal manda, conforme la reforma introducida por la Ley Nro. 26.857, se hace efectiva en con la presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que asimismo dicha ley puntualizó que las personas referidas en el artículo 5° de la Ley Nro 25.188 que no efectúen las declaraciones juradas a la fecha ante el organismo fiscal, derivadas del ejercicio de la función pública o de cualquier otra actividad, deberán presentar una declaración de contenido equivalente a la del Impuesto a las Ganancias, a la del Impuesto sobre los Bienes Personales y si correspondiere otra similar que presenten en cualquier concepto, a efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, además del anexo reservado correspondiente.

Que en ese contexto, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dictó la Resolución General N° 3511/13 por la que estableció que la información incluida en la “Declaración Jurada Patrimonial Integral” será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación.

Que en esa inteligencia, a los fines de cumplir con la obligación de presentar la “Declaración Jurada Patrimonial Integral” la fecha dispuesta en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Nro. 7469 de “el último día hábil de junio” se torna de difícil cumplimiento para aquellos que están inscriptos en los régimen tributarios arriba mencionados.

En efecto, la fecha de presentación de las declaraciones juradas de impuesto a las Ganancias y del Impuesto a los Bienes Personales, en los últimos diez años han sido invariablemente prorrogada para julio.

Que tal circunstancia fue tomada en cuenta incluso por la propia la Oficina Anticorrupción atento las prórrogas mencionadas, difiriendo en el tiempo las propias DDJJ de su régimen, v. gr la última en la Res. N° 8/ 2022.

Que para los funcionarios que se encuentran inscriptos en estos regímenes impositivos sería conveniente y de economía tener un único plazo común de cierre de la exposición y publicación de su patrimonio, atento los ajustes, retenciones, toma de saldos, imputaciones de tributos diferidos, y demás circunstancias contables que hacen a la claridad de exposición.

Que a los efectos de tener un única DDJJ consistente con la declaración impositiva y de bienes ante la autoridad tributaria como ante el órgano rector del sistema corresponde unificar criterios en aras de la transparencia.

Que en tal sentido es conveniente que sea el Departamento Ejecutivo, una vez que la AFIP haya fijado el vencimiento y/o eventual prórroga de presentación de las DDJJ de los tributos mencionados, determine el plazo de presentación de las actualizaciones de las que corresponde al régimen de la Ordenanza Municipal Nro. 7469.

Que, por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales del Frente de Todos propicia la sanción del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el art. 11 de la Ordenanza Municipal Nro. 7469 el que quedará así redactado:

ARTICULO 11°.- Actualización. La información contenida en la declaración jurada patrimonial inicial debe ser actualizada anualmente. Esta actualización tiene que ser presentada dentro en la fecha que el Departamento Ejecutivo determine y debe contener la información requerida en esta Ordenanza al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior. El tiempo que el Departamento Ejecutivo disponga para presentar la actualización deberá ser posterior a los plazos que fije la AFIP para los vencimientos de declaraciones fiscales del año calendario anterior para el Impuesto a las Ganancias y al Impuesto sobre los Bienes Personales y notificará a cada obligado de manera fehaciente.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese y archívese.